

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N° 002-2016-DRTPE-GRDS-GRL**

Santa María, 27 de enero de 2016.

VISTOS: El Informe N° 274-2015-GRL-GRDS-DRTPE-DIT-SDIT de fecha 15 de diciembre del 2015 emitido por el Sub Director de Inspección de Trabajo en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 836-2012-PRES, así como del Informe N° 144-2015-GRL-GRDS-DRTPE-DIT-SDIT e fecha 18 de diciembre del 2015 emitido por el Director de Inspección de Trabajo con número de registro Sisgedo N° 01108099, y que habiendo sido puesto a despacho corresponde emitir el siguiente pronunciamiento:

ANTECEDENTES:

El Sub Director de Inspección de Trabajo mediante Informe N° 274-2015-GRL-GRDS-DRTPE-DIT-SDIT de fecha 15 de diciembre del 2015, deduce observaciones a la competencia ejercida por la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción de Empleo de Cañete (en adelante ODTPEC) en asuntos relativos a la materia inspectiva, toda vez que en virtud del Manual de Organización y Funciones (en adelante MOF) que contiene las funciones conferidas a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima (en adelante DRTPE) aprobadas mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-CR/RL y resueltas en su actualización por Resolución Ejecutiva Regional N° 836-2012-PRES.

Atendiendo a las observaciones formuladas, el Director de Inspección de Trabajo, en calidad de máxima autoridad administrativa en asuntos relativos a la materia inspectiva, mediante Informe N° 144-2015-GRL-GRDS-DRTPE-DIT de fecha 18 de diciembre del 2015, acogiendo las recomendaciones del Sub Director de Inspección de Trabajo comunica a este despacho la recomendación de declarar la **Nulidad de Oficio** de todas las "Resoluciones Sub Jefaturales" emitidas por la ODTPEC, por cuanto considera se aprecia una omisión en la observancia de la competencia y un agravio al interés público que guarda el servicio público de Inspección de Trabajo, agregando asimismo la relación de Resoluciones Directoriales emitidas que se encuentran viciadas por dicho defecto. Dejando de esa manera expedito el pronunciamiento por este despacho en calidad de máxima autoridad administrativa de competencia regional en materia de trabajo.

Siguiendo la presente línea, este despacho mediante Memorando N° 001-2016-GRL-GRDS-DRTPE solicita al encargado de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete la remisión de la totalidad de expedientes sancionadores (resueltos y por resolver) con la finalidad de proceder conforme a las normas legales pertinentes.

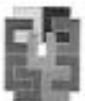
Siendo así, mediante Informe N° 010-2016-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC, el Sub Jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete remite en físico la totalidad de los expedientes sancionadores puestos a su despacho, incluyendo ello a noventa y uno (91) expedientes sancionadores que fueron resueltos en el año 2015.

CONSIDERANDOS:**De la Competencia de la DRTPE para declarar la Nulidad de Oficio**

1. La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales del sector trabajo y promoción del empleo y de las políticas sectoriales en el ámbito regional;
2. El numeral 202.2 del artículo 202º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone de forma literal que: "**La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario.**"
3. Complementariamente, el MOF de la DRTPE aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-CR/RL establece como **Líneas de Dependencia y Autoridad** el Director de Inspección de Trabajo, la **Dependencia Directa** de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, instituyéndose quien suscribe el presente como el superior jerárquico inmediato del Director de Inspección de Trabajo.
4. Asimismo, si bien según lo contemplado en el artículo 41º de la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, el Director de Inspección de Trabajo se instituye como la máxima autoridad administrativa en materia inspectiva, cabe agregar que el presente asunto exige meramente una cognición estricta del formalidad de los actos administrativos, comprendiendo esto a la regulación contemplada en la Ley 27444 que es compatible con el presente asunto según lo establecido en la Undécima Disposición Final y Transitoria de la Ley 28806¹, por lo cual corresponde a quien suscribe este acto emitir la Declaratoria de Nulidad de Oficio;

¹ LEY 28806, Ley General de Inspección de Trabajo

LOGear



Sobre la Competencia exigible para los actos administrativos

5. El PRINCIPIO DE LEGALIDAD establecido en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, implica que el ejercicio de las actuaciones administrativas reconocidas a las autoridades deben sujetarse a los parámetros señalados no solo por las normas específicas de la materia sino además en consonancia con todo el Ordenamiento Jurídico Legal Vigente. Para mejor interpretación, se tener en cuenta que según la doctrina: "A diferencia de la capacidad civil, con la que se suele hacer comparaciones por la análoga función que ambas cumplen, en el derecho público, la incapacidad es la regla, en tanto no exista una norma que atribuya la capacidad para actuar en determinado sentido."² De ahí que con acierto se señala que mientras los sujetos de derecho privado pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público solo pueden hacer lo que le sea expresamente facultado.
6. Bajo dicho parámetro, el numeral 1 del artículo 3º de la Ley 27444, contempla a la Competencia como Requisito Exigible de carácter sine qua non para la validez de todo acto administrativo, encontrándose conceptualizado por la norma citada de la siguiente manera: "Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado (...)"". En tal sentido, según la doctrina, la noción de competencia precisa tanto la habilitación para la actuación del órgano que los dicta, como la corrección en la investidura de dicho órgano por personas físicas, facultando de tal manera el ejercicio de una función en nombre del Estado, mereciendo especial énfasis el criterio de determinación de la competencia por la MATERIA, referida a las actividades o tareas que legalmente puede desempeñar un determinado órgano.
7. Asimismo, en función al Principio de Legalidad esbozado en el considerando 5 del presente acto, todo ejercicio de una actividad en nombre del Estado debe guardar un asidero normativo y oficial que faculta dichas acciones, comprendiendo tal concepto lo esbozado en numeral 61.1 del artículo 61º de la norma referida, cuyo texto señala: "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan". Bajo tal aspecto, la norma tiene como objeto claro establecer una reserva legal para la creación de competencias administrativas, cumpliendo las entidades su rol de desarrollo legal mediante la emisión de normas administrativas que serán únicamente habilitadas para reglamentar las competencias ya dadas por el legislador. Y que será ejercida, de conformidad a la regla establecida en el numeral 65.1 del artículo 65º de la misma norma que en su literalidad contempla: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, (...)"". Salvo excepciones como en caso de la Delegación o Evocación de competencia, las cuales no se han suscitado en el presente asunto.
8. Aplicado al presente asunto, cabe señalar que mediante Resolución Ministerial N° 170-2011-TR, de fecha 15 de junio del 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) declara que el Gobierno Regional de Lima (GRL) ha concluido con el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, asimismo mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-CR-RL, de fecha 14 de marzo del 2012 se aprueba el Manual de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;
9. Aunado a ello, la Dirección de Inspección de Trabajo en cumplimiento de la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR con sus modificatorias, del Convenio N° 81 de la OIT y de lo establecido en el inciso f) del artículo 48º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ejerce las funciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de orden sociolaboral, de la exigencia de la responsabilidad administrativa y de la imposición de las sanciones que establezcan las normas legales vigentes;
10. En tal sentido, la competencia recaída en la Dirección de Inspección de Trabajo no se agota en la meras actividades de fiscalización y orientación o asistencia técnica especializada en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, sino que a su vez comprende la potestad sancionadora, la misma que guarda una estricta observancia de la competencia según lo establecido en el artículo 231º de la Ley 27444, cuyo texto señala: "El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto", encontrándose adherido a este postulado la exigencia del órgano administrativo que haya sido previamente estructurado funcionalmente por norma jurídica. Implicando en consecuencia una mayor observancia de la competencia en los procedimientos sancionadores por cuanto son los procedimientos administrativos que inciden de forma más directa y gravosa en el interés de los administrados.

UNDÉCIMA.- Con las excepciones previstas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto no contradigan o se opongan a la presente Ley, en cuyo caso prevalecerán sus propias disposiciones.

² MORON URBINA, Juan Carlos; Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General; 9na edición; Gaceta Jurídica; Mayo 2011, pp. 133

Sobre la Competencia conferida a la ODTPEC

11. Estando a la revisión del MOF de la DRTPE se tiene que la ODTPEC se constituye como un órgano descentralizado de la DRTPE del Gobierno Regional de Lima que desarrolla funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo, **inspección del trabajo y promoción del empleo, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.** Denotándose de tal forma una limitación relativa en el ejercicio de la competencia en materia inspectiva.
12. En función a lo expuesto, y en atención a las "Resoluciones Sub - Jefaturales" suscritas por el Sub Jefe de la ODTPEC, se advierte que en materia inspectiva ostenta por funciones específicas: "**Proponer y calificar la programación de órdenes de inspección o de orientación respectiva, debidamente analizada por zonas, actividades económicas y número de trabajadores cuando el caso así lo requiera**", evidenciándose una ausencia de competencia con facultades de resolución de procedimientos sancionadores sociolaborales propios del servicio público de Inspección de Trabajo. En consecuencia si bien la ODTPEC goza de competencias en la materia referida, sin embargo esta queda limitada a la proposición y clasificación de órdenes de inspección, ello sin perjuicio de las actuaciones inspectivas que fueran realizadas por los Inspectores de Trabajo destacados a dicha oficina.

Sobre la Competencia conferida a la DIT

13. En cuanto a la Dirección de Inspección de Trabajo, el MOF determina, entre otras, las siguientes funciones:
 - **Dirección de Inspección de Trabajo:** (...) d) Emilir resoluciones y resolver los recursos impugnatorios y otros documentos presentados en el marco de las competencias conferidas y en concordancia a la normatividad vigente. (Negrita y subrayado nuestro)
 - **Director de Inspección de Trabajo:** (...) c) Resolver los procedimientos administrativos de su competencia, expedir resoluciones y absolver los recursos de impugnación de acuerdo a la normatividad vigente. (Negrita y subrayado nuestro)
 - **Sub Director de Inspección de Trabajo:** (...) g) Resolver en la instancia correspondiente, con sujeción a la normatividad vigente respecto de los procedimientos que sean de su competencia. (Negrita y subrayado nuestro)
14. Asimismo, normativamente, el artículo 41º de la Ley 28806 dispone en relación a la Atribución de Competencias Sancionadoras: "**La competencia sancionadora y en su caso la aplicación de la sanción económica que corresponda, será ejercida por los Subdirectores de Inspección o autoridad que haga sus veces, como primera instancia, constituyéndose como segunda y última instancia la Dirección de Inspección Laboral o la que haga sus veces, agotando con su pronunciamiento la vía administrativa.**"
15. En razón a lo expuesto, se desprende que las únicas autoridades con potestad resolutiva en procedimientos sancionadores de Inspección de Trabajo, corresponde tanto al **Sub Director de Inspección de Trabajo en primera instancia** y al **Director de Inspección de Trabajo en segunda y última instancia**, ostentando la autoridad y legitimidad para la imposición de sanciones, cuando el caso lo amerite.

Sobre la validez de los Actos Administrativos observados por la SDIT

16. En función a las consideraciones expuestas anteriormente se advierte que la ODTPEC ha ejercido irregularmente la potestad sancionadora en materia de Inspección de Trabajo por cuanto, la competencia legítima para resolver y tramitar el Procedimiento Sancionador en materia de Inspección de Trabajo conforme al artículo 45º de la Ley 28806³ corresponde en primera instancia administrativa a la Sub Dirección de Inspección de Trabajo y en segunda instancia administrativa a la Dirección de Inspección de Trabajo para

³ LEY 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO

Artículo 45.- Trámite del procedimiento sancionador

El procedimiento se ajusta al siguiente trámite:

a) El procedimiento sancionador se inicia sólo de oficio, a mérito de Actas de Infacción por vulneración del ordenamiento jurídico sociolaboral, así como de Actas de Infacción a la labor inspectiva.
b) Dispuesto el inicio del procedimiento sancionador, se notificará al sujeto o sujetos responsables el Acta de la Inspección del Trabajo, en la que conste los hechos que se le imputan a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos puedan constituir y la expresión de las sanciones que se les pudiera imponer.
c) Luego de notificada el Acta de Infacción, el sujeto o sujetos responsables, en un plazo de quince (15) días hábiles presentarán los descargos que estimen pertinentes ante el órgano competente para instruir el procedimiento.
d) Vencido el plazo y con el respectivo descargo o sin él, la Autoridad, si lo considera pertinente, practicará de oficio las actuaciones y diligencias necesarias para el examen de los hechos, con el objeto de recabar los datos e información necesaria para determinar la existencia de responsabilidad de sanción.
e) Concluido el trámite precedente, se dictará la resolución correspondiente, teniendo en cuenta lo actuado en el procedimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de presentado el descargo.

LOGear



**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

resolver los medios impugnatorios contemplados en el artículo 49⁴ de la referida norma, denotando una ausencia de requisito de validez de competencia en las "Resoluciones Sub Jefaturales" emitidas por la ODTPEC y de la totalidad de los actos de trámite realizados en los respectivos Expedientes Sancionadores.

17. Estando al Informe N° 010-2016-GRL-GRDS-DRTPE-DIT de fecha 21 de enero del 2016 que adjunta la relación de "Resoluciones Sub Jefaturales 2015", y al Informe N° 148-2015-GRL-GRDS-DRTPE-DIT de fecha 24 de diciembre del 2015 que adjunta la relación de "Expedientes Sancionadores por Resolver para Nulidad", corresponde a los actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa por el Sub jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete que se encuentran afectados por el vicio comprobado puestas a su despacho, las cuales se identifican a continuación:

Nº	ACTO VICIADO	FECHA	EXPEDIENTE SANCIONADOR	SUJETO RESPONSABLE
1	001-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	29/01/15	092-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SANITARIO MODELO S.A.C.
2	002-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	30/01/15	129-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
3	003-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/04/15	137-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	QUISPE MATURRANO PEDRO - FERRETERIA AGRO QUISPE
4	004-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/04/15	168-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EVA LILIANA LUJO SANCHEZ - I.E.P. ELVIRA GARCIA Y GARCIA
5	005-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	06/04/15	153-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SIMON LUJO JAIME ANTONIO - C.E.P. MARIA GORETTI
6	006-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	06/04/15	043-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PROYECTOS E INVERSIONES R.K.M. S.A.C.
7	007-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	07/04/15	140-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE SAN VICENTE
8	008-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/04/15	048-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA CHACRA A LA OLLA
9	009-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/04/15	161-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	OPERADORES AGRARIOS S.A.C.
10	010-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	09/04/15	058-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL
11	011-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	10/04/15	122-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ESTACION CERRO AZUL S.A.C.
12	012-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	10/04/15	019-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	AGROPECUARIA SAN JUDAS TADEO S.R.LTD.
13	014-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/04/15	070-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERÚ S.A.C.
14	015-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/04/15	010-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	I.S.T. NO E. FREDERIC TAYLOR
15	016-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/04/15	117-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CORPORACION DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.
16	017-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/04/15	055-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO LA CHACRA S.A.C.
17	018-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/04/15	159-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CUCANO PADILLA FELICIANO MAX - I.E.P. MADRE DEL AMOR HERMOSO
18	019-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	16/04/15	060-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
19	020-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	16/04/15	026-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
20	021-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	17/04/15	056-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CENTRO DE RESGUARDO S.A.C.
21	022-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	17/04/15	057-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCTORA COSTA AZUL SRL
22	023-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	18/04/15	164-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE SERVICIOS NACCHA CASTAÑEDA S.A.C.
23	024-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	18/04/15	093-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SAN FERNANDO S.A.
24	025-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	21/04/15	169-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EVA LILIANA LUJO SANCHEZ - I.E.P. ELVIRA GARCIA Y GARCIA
25	026-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	21/04/15	167-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	VICCINA UNARES NELLY ANTONIO - I.E.P. MI VALLECITO

⁴ LEY 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO, modificado por la Ley 29981

Artículo 49º.- Medios de Impugnación

Los medios de impugnación previstos en el procedimiento sancionador son los siguientes:

a) Recurso de apelación: se interpone contra la resolución que pone fin al procedimiento administrativo dentro del tercer día hábil posterior a su notificación.

b) Recurso de revisión: es de carácter excepcional, se interpone dentro del quinto día hábil de resuelto el procedimiento en segunda instancia, y solo se sustenta en los causales establecidos en el reglamento.

Contra el auto que declara inadmisible o improcedente alguno de los recursos se puede interponer queja por denegatoria dentro del segundo día hábil de notificado.

El reglamento determina las demás condiciones para el ejercicio de los recursos impugnativos."

[Logear](#)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

26	027-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	22/04/15	087-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GRUPO VICMER SECURITY S.A.C.
27	028-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	04/05/15	165-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	VICCINA LINARES NELLY ANTONIA – I.E.P. MI VALLECITO
28	029-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	04/05/15	088-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GRUPO VICMER SECURITY S.A.C.
29	031-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	05/05/15	077-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SERVICIOS TRANSDATA SAC
30	032-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	05/05/15	130-2013-CRL-GRDS-DRTPE-COTPEC-PS	ALQUISERVIS GRACO'S SRL
31	033-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	06/05/15	080-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERÚ S.A.C.
32	035-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	07/05/15	142-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ALQUISERVIS GRACO'S SRL
33	036-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	07/05/15	118-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MULTIJEVAL S.A.C.
34	037-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/05/15	052-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	FUNDO LA ESPERANZA S.A.
35	038-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/05/15	047-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS – PERÚ
36	039-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	11/05/15	098-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	INVERSIONES CAYO Y DAVID S.A.C.
37	040-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	11/05/15	107-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SAN FERNANDO S.A.
38	041-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	12/05/15	138-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.
39	042-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	12/05/15	061-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	JUNTA DE PROPIETARIOS CONDOMINIO ASIA AZUL
40	043-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/05/15	099-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	J & J HINOSTROZA, CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
41	044-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/05/15	115-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MEGA REPRESENTACIONES SAC
42	045-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/05/15	134-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	I.E.P. GREGORIA PORRAS DE GARCIA SAC
43	046-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/05/15	128-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES NUEVA VILLA SAC
44	047-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	22/05/15	059-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	AVIFARM S.A.C.
45	048-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	22/05/15	029-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
46	049-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	22/05/15	050-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ABUGATTAS & PERATA INTERNACIONAL S.A.C. Y RUIZ RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA
47	050-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	25/05/15	081-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERU SAC
48	051-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	26/05/15	029-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
49	052-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	27/05/15	075-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PLUS VIDA SERVICIOS MEDICOS SAC
50	053-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/06/15	170-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL
51	054-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/06/15	062-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL
52	055-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	02/06/15	160-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CEP MIXTO ROSA DE SANTA MARIA
53	056-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	04/06/15	103-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
54	057-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	17/06/15	101-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	JR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAC
55	058-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	18/06/15	110-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	UNION DE CERVEcerIAS BACKUS Y JOHNSTON SAA
56	059-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/06/15	005-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	TOPSA RETAIL SAC
57	060-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/06/15	039-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PANIFICADORA Y DISTRIBUIDORA VALENTINO EIRL
58	061-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/06/15	007-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	DESMOTADORA INCA SAC
59	062-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/06/15	002-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PISCO SA
60	063-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	24/06/15	150-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO FLORIDA
61	064-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	25/06/15	063-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCTORA COSTA AZUL SRL
62	065-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/07/15	005-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC
63	066-2015-GRL-GRDS-	02/07/15	012-2014-GRL-GRDS-	TIENDAS EFE SA



	DRTPE-ODTPEC-PS		DRTPE-ODTPEC-PS	
64	067-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	03/07/15	060-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ESSALUD – SEGURO SOCIAL DE SALUD
65	068-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	03/07/15	068-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
66	069-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/07/15	009-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	FINANCIERA EFECTIVA SA
67	070-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/06/15	069-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	HABILITACION VACACIONAL PLAYA BLANCA ASIA
68	071-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/07/15	014-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL SAC
69	072-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/07/15	031-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	BANCO FALLABELLA PERÚ SA
70	073-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	23/07/15	077-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CORPORACION AGRICOLA VIÑASOL SAC
71	074-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	23/07/15	079-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION CLUB PLAYA BONITA
72	075-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	24/07/15	002-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ
73	076-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	05/08/15	011-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL SAC
74	077-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	11/08/15	162-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CYNARA PERU SAC
75	078-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	17/08/15	050-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SRL
76	079-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/08/15	149-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO FLORIDA
77	080-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/04/15	009-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	HANIL BC PERU SAC
78	081-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	27/08/15	725-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ
79	082-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	28/08/15	051-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GANADERA SAN SIMON SAC
80	083-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/10/15	020-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ROYAL GARDEN SAC
81	084-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/10/15	039-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION CIVIL LA ESCONDIDA DE LUNAHUANA
82	085-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	16/10/15	139-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CANDIOTI GROUP SAC
83	086-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	03/12/15	172-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ATLAS COPCO PERUANA SA
84	087-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	26/11/15	003-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	IASACORP INTERNACIONAL SA
85	088-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/10/15	076-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	INDUSTRIA DEL MUEBLE KARISTE EIRL
86	089-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	26/05/15	021-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
87	090-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/10/15	074-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	RAIZZ HUAPAYA JACQUELINE SUSSAN (CEO PD TECNOCENTRO)
88	091-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	20/10/15	063-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SEÑAL DE SEGURIDAD PERU S.A.C.

18. Por otro lado, de conformidad a lo contemplado en el numeral 202.3 del artículo 202º de la Ley 27444, **este despacho se encuentra en el plazo habilitado (1 año) para declarar la Nulidad de Oficio en vía administrativa**, no siendo necesario su recurrida ante los Órganos Jurisdiccionales, toda vez que las cuestionadas Resoluciones Sub Jefaturales han quedado consentidas en el año 2015.
19. Cabe señalar, que atendiendo a lo establecido en el numeral 202.1 del artículo 202º de la Ley 27444, la declaratoria de NULIDAD DE OFICIO procederá siempre que se agravié el Interés Público

Sobre el Agravio al Interés Público

20. El Interés público en nuestro ordenamiento jurídico, han sido recogidos mediante dos disposiciones legales expresas en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
- Finalidad Pública de las normas administrativas (Artículo III): Por el cual las normas que inspiran los procedimientos administrativos sea cual fuere la potestad (incluyendo a las actuaciones inspectivas

⁵ LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 202.- Nulidad de oficio

202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público. (...)

Logistar



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

como manifestación de la autotutela administrativa y al procedimiento sancionador como manifestación de la potestad sancionadora) deberán perseguir en simultáneo tres finalidades:

- Servir a la protección del interés general.
 - La garantía a los derechos e intereses de los administrados.
 - La sujeción de cualquier acción administrativa al ordenamiento constitucional y legal.
- b) Deber/Principio de Eficacia (Numeral 10 del artículo IV): Bajo este precepto no solo basta cumplir con las normas para contar con legitimidad sino que además, toda actividad gubernamental debe ir aparejada con el logro de los resultados u objetivos previstos por el ordenamiento al crear determinada facultad u obligación administrativa. En consecuencia, se refiere a la obtención de los objetivos previamente programados por las autoridades competentes a través de la normativa aprobada.
21. Con acierto se puede precisar que la finalidad pública de la inspección de trabajo se encuentra comprometida en el presente asunto, toda vez que conforme a los parámetros esbozados por el artículo III y numeral 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 dicha Finalidad Pública se encuentra recogida efectivamente en el artículo 1º de la Ley N° 28806⁶, Ley General de Inspección de Trabajo y en el numeral 1 del artículo 3º del Convenio N° 81⁷ de la OIT, los cuales concuerdan en que la **finalidad del servicio público de inspección de trabajo es en primer orden la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social laboral**, que se ve materializada en las acciones de coerción de imposición de multas como consecuencia jurídica de la comisión de infracciones, que se deben efectivizar mediante actos administrativos revestidos de plena validez, por cuanto los procedimientos de carácter sancionador inciden de forma más directa y gravosa en el interés de los administrados. Comprobándose de esta manera una afectación directa al interés público pasible de sanción.
22. En conclusión, se cumplen las presupuestadas exigidas por el artículo 202º de la Ley 27444, para declarar la Nulidad de Oficio de las Resoluciones Sub Jefatales emitidas por la ODTPEC señaladas en el considerando 17 del presente acto, incluyendo ello a los demás actos administrativos y actuaciones de trámite posteriores devueltos, debiendo retrotraer el procedimiento sancionador tramitado considerando los principios de Economía y Celeridad procedimental hasta la etapa de emisión del acto administrativo de primera instancia, correspondiendo dicha potestad al Sub Director de Inspección de Trabajo, toda vez que se han detectado causales de nulidad no pasibles de conservación y a su vez siendo atentatoria al interés público, así como de encontrarse dentro del término de ley para declarar la nulidad de oficio en sede administrativa.
23. Por otro lado, observando que las resoluciones susceptibles de nulidad han causado estadio y asimismo constituyendo Actos Firmes las Resoluciones Directoriales que las confirman, al no cabr la interposición de medio impugnatorio alguno, corresponde remitir copia de la presente resolución a la Oficina Técnica Administrativa a efectos de que cesen las acciones de cobranza gestionadas hasta la fecha.

En consecuencia, por lo expuesto, y de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en los considerandos que componen el presente acto, y en base a las facultades otorgadas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 836-2012-PRES;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de las Resoluciones Sub Jefatales emitidas por la ODTPEC señaladas en el siguiente cuadro, dejando asimismo **SIN EFECTO** las sanciones impuestas por dichos actos administrativos, así como **RETROTRAER** el trámite de los procedimientos sancionadores a la etapa de Resolución en Primera Instancia Administrativa;

Nº	ACTO VICIADO	FECHA	EXPEDIENTE SANCIONADOR	SUJETO RESPONSABLE
1	001-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	29/01/15	092-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SANITARIO MODELO S.A.C.
2	002-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	30/01/15	129-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

⁶ LEY 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO

Artículo 1.- Objeto y definiciones

(...) Inspección del Trabajo, es el servicio público encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de orden social laboral y de la seguridad social, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, todo ello de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo. (...)

⁷ CONVENIO N° 81 DE LA OIT, CONVENIO SOBRE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO 1947

Artículo 3.1. El sistema de inspección estará encargado de:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativos a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones; (...)

LOGstar



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

3	003-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/04/15	137-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	QUISPE MATURRANO PEDRO – FERRETERIA AGRO QUISPE
4	004-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/04/15	168-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EVA LILIANA LUJO SANCHEZ – I.E.P. ELVIRA GARCIA Y GARCIA
5	005-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	06/04/15	153-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SIMON LUJO JAIME ANTONOR – C.E.P. MARIA GORETTI
6	006-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	06/04/15	043-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PROYECTOS E INVERSIONES R.K.M. S.A.C.
7	007-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	07/04/15	140-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE SAN VICENTE
8	008-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/04/15	048-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA CHACRA A LA OLLA
9	009-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/04/15	161-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	OPERADORES AGRARIOS S.A.C.
10	010-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	09/04/15	058-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL
11	011-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	10/04/15	122-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ESTACION CERRO AZUL S.A.C.
12	012-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	10/04/15	019-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	AGROPECUARIA SAN JUDAS TADEO S.R.LTD
13	014-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/04/15	070-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERU S.A.C.
14	015-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/04/15	010-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	I.S.T. NO E. FREDERIC TAYLOR
15	016-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/04/15	117-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CORPORACION DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.
16	017-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/04/15	055-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO LA CHACRA S.A.C.
17	018-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/04/15	159-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CUZCANO PADILLA FELICIANO MAX – I.E.P. MADRE DEL AMOR HERMOSO
18	019-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	16/04/15	060-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
19	020-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	16/04/15	026-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
20	021-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	17/04/15	056-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CENTRO DE RESGUARDO S.A.C.
21	022-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	17/04/15	057-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCTORA COSTA AZUL SRL
22	023-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	18/04/15	164-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE SERVICIOS NIACCHA CASTANEDA S.A.C.
23	024-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	18/04/15	093-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SAN FERNANDO S.A.
24	025-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	21/04/15	169-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EVA LILIANA LUJO SANCHEZ – I.E.P. ELVIRA GARCIA Y GARCIA
25	026-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	21/04/15	167-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	VICINIA LINARES NELLY ANTONIO – I.E.P. MI VALLECITO
26	027-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	22/04/15	087-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GRUPO VICMER SECURITY S.A.C.
27	028-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	04/05/15	165-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	VICINIA LINARES NELLY ANTONIA – I.E.P. MI VALLECITO
28	029-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	04/05/15	068-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GRUPO VICMER SECURITY S.A.C.
29	031-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	05/05/15	077-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SERVICIOS TRANSDATA SAC
30	032-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	05/05/15	130-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ALQUISERVIS GRACO'S SRL
31	033-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	06/05/15	080-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERU S.A.C.
32	035-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	07/05/15	142-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ALQUISERVIS GRACO'S SRL
33	036-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	07/05/15	118-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MULTIJEEVAL S.A.C.
34	037-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/05/15	052-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	FUNDO LA ESPERANZA S.A.
35	038-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	08/05/15	047-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS – PERU
36	039-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	11/05/15	098-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	INVERSIONES CAYO Y DAVID S.A.C.
37	040-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	11/05/15	107-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SAN FERNANDO S.A.
38	041-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	12/05/15	138-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.
39	042-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	12/05/15	061-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	JUNTA DE PROPIETARIOS CONDOMINIO ASIA AZUL
40	043-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/05/15	099-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	J & J HINOSTROZA CONSTRATISTAS GENERALES S.A.C.

LOG/Net



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAL"

41	044-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/05/15	115-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MEGA REPRESENTACIONES SAC
42	045-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/05/15	134-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	I.E.P. GREGORIA PORRAS DE GARCIA SAC
43	046-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/05/15	128-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES NUEVA VILLA SAC
44	047-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	22/05/15	059-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	AVIFARM S.A.C.
45	048-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	22/05/15	029-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
46	049-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	22/05/15	050-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ABUGATTAS & PERATA INTERNACIONAL S.A.C. Y RUIZ RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA
47	050-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	25/05/15	081-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERU SAC
48	051-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	26/05/15	029-2012-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
49	052-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	27/05/15	075-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PLUS VIDA SERVICIOS MEDICOS SAC
50	053-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/06/15	170-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL
51	054-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/06/15	062-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL
52	055-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	02/06/15	160-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CEP MIXTO ROSA DE SANTA MARIA
53	056-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	04/06/15	103-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
54	057-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	17/06/15	101-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	JR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAC
55	058-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	18/06/15	110-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	UNION DE CERVEcerIAS BACKUS Y JOHNSTON SAA
56	059-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/06/15	005-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	TOPSA RETAIL SAC
57	060-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/06/15	039-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PANIFICADORA Y DISTRIBUIDORA VALENTINO ERL
58	061-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/06/15	007-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	DESMOTADORA INCA SAC
59	062-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/06/15	002-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PISCO SA
60	063-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	24/06/15	150-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO FLORIDA
61	064-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	25/06/15	043-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCTORA COSTA AZUL SRL
62	065-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	01/07/15	005-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC
63	066-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	02/07/15	012-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	TIENDAS EFE SA
64	067-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	03/07/15	060-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ESSALUD - SEGURO SOCIAL DE SALUD
65	068-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	03/07/15	068-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
66	069-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	06/07/15	009-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	FINANCIERA EFECTIVA SA
67	070-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/06/15	069-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	HABILITACION VACACIONAL PLAYA BLANCA ASIA
68	071-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	13/07/15	014-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL SAC
69	072-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/07/15	031-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	BANCO FALABELLA PERU SA
70	073-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	23/07/15	077-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CORPORACION AGRICOLA VIÑASOL SAC
71	074-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	23/07/15	079-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION CLUB PLAYA BONITA
72	075-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	24/07/15	002-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ
73	076-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	05/08/15	011-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL SAC
74	077-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	11/08/15	142-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CYNARA PERU SAC
75	078-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	17/08/15	050-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SRL
76	079-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/08/15	149-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO FLORIDA
77	080-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	14/04/15	009-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	HANIE BC PERU SAC
78	081-2015-GRL-GRDS-	27/08/15	725-2014-GRL-GRDS-	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Logear



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

	DRTPE-ODTPEC-PS		DRTPE-ODTPEC-PS	
79	082-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	28/08/15	051-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GANADERA SAN SIMÓN SAC
80	083-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/10/15	020-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ROYAL GARDEN SAC
81	084-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	15/10/15	039-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION CIVIL LA ESCONDIDA DE LUNAHUANA
82	085-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	16/10/15	139-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CANDIOTI GROUP SAC
83	086-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	03/12/15	172-2013-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ATLAS COPCO PERUANA SA
84	087-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	26/11/15	003-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	IASACORP INTERNACIONAL SA
85	088-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/10/15	076-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	INDUSTRIA DEL MUEBLE KARISTE EIRL
86	089-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	26/05/15	021-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
87	090-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	19/10/15	074-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	RAZZO HUAPAYA JACQUELINE SUSSAN (CEO PD TECNOCENTRO)
88	091-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	20/10/15	063-2014-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SEÑAL DE SEGURIDAD PERÚ S.A.C.

SEGUNDO: REMITIR todos los actuados a la Sub Dirección de Inspección de Trabajo para su saneamiento y continuación procedimental conforme a lo expresado en la parte considerativa de este acto.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a las siguientes direcciones, conforme se señala a continuación:

Nº	EN MÉRITO AL ACTO VICIADO	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO
1	001-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SANITARIO MODELO S.A.C.	CAR. ANTIGUA PANAMERICANA SUR NRO. 465 URB. MALA AL (PI 1, COSTADO DEL RESTAURANTE LAS ROCAS) LIMA - CAÑETE - MALA
2	002-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE	MZA. B LOTE. I URB. LOS LIBERTADORES LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
3	003-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	QUISPE MATURRANO PEDRO - FERRETERIA AGRO QUISPE	JR. SUCRE NRO. 399 HILARIO LIMA - CAÑETE - IMPERIAL
4	004-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EVA LILIANA LUYO SÁNCHEZ - I.E.P. ELVIRA GARCIA Y GARCIA	JR. LAS AZUCENAS MZ. G LT. 9 URB. SANTA ROSA LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
5	005-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SIMON LUYO JAIME ANTONOR - C.E.P. MARIA GORETTI	CAL. SAN MARTÍN NRO. 144 LIMA - CAÑETE - SAN LUIS
6	006-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PROYECTOS E INVERSIONES R.K.M. S.A.C.	AV. MARISCAL BENAVIDES NRO. 394 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
7	007-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE SAN VICENTE	CAL. MCDO MODELO S/N (CERCA AL HOSPITAL REZOLA) LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
8	008-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA CHACRA A LA OLLA	JR. SANTA ROSA S/N (FTE. MERCADO MODELO NRO. 491) LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
9	009-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	OPERADORES AGRARIOS S.A.C.	CAL.3 NORTE NRO. 140 URB. CORPAC LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
10	010-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	CAL. COLOMBIA NRO. 693 DPTO. 2 LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)
11	011-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ESTACION CERRO AZUL S.A.C.	AV. PROCERES DE INDEPENDENCIA NRO. 1019 URB. LOS JARDINES (CDR PROCERES DE LA INDEPENDENCIA) LIMA - LIMA - SAN JUAN DE URIGANCHO
12	012-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	AGROPECUARIA SAN JUDAS TADEO S.R.LTD	AV. PANAMERICANA SUR KM. 134 LIMA - CAÑETE - CERRO AZUL
13	014-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERÚ S.A.C.	AV. LARCO NRO. 880 INT. 6A (ESQUINA 28 JULIO CON LARCO) LIMA - LIMA - MIRAFLORES
14	015-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	I.S.T. NO E. FREDERIC TAYLOR	JR. CHOTA NRO. 915 URB. CERCADO LIMA - LIMA - LIMA
15	016-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CORPORACION DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	JR. EL CARMEN NRO. 407 (OFICINA 401) - 3ER PISO FTE A PROFINANZAS LIMA - CAÑETE - IMPERIAL
16	017-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO LA CHACRA S.A.C.	CALLOS TUMBOS NRO. 124 INT. 3SGG (POR LA AV LAS FRUTALES) LIMA - LIMA - LA MOLINA
17	018-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CUZCANO PADILLA FELICIANO MAX - I.E.P. MADRE DEL AMOR HERMOSO	AV. STA ROSA HUALCARA NRO. Y INT. 09 (ANTES SINDICATO DE CHOFERES)

LOGear



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

18	019-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE JR. BOLOGNESI NRO. 250 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
19	020-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	JR. BOLOGNESI NRO. 250 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
20	021-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CENTRO DE RESGUARDO S.A.C.	CALFRANCISCO GRANA NRO. 268 URB. SANTA CATALINA (ALT. METRO DE CANADA) LIMA - LIMA - LA VICTORIA
21	022-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCTORA COSTA AZUL SRL	AV. ALBERTO REYES NRO. 119 INT. 4 (2DO PISO, A 1 CDRA MUNICIPALIDAD) ANCASH - HUARMAY - HUARMAY
22	023-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE SERVICIOS NACCCHA CASTAÑEDA S.A.C.	NRO. 60 C.P. CAJATAMBO (POR LA POSTA) LIMA - YAUYOS - TANTA
23	024-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SAN FERNANDO S.A.	AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 4295 LIMA - LIMA - SURQUILLO
24	025-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EVA LILIANA LUYO SANCHEZ - I.E.P. ELVIRA GARCIA Y GARCIA	JR. LAS AZUCENAS MZ. G LT. 9 URB. SANTA ROSA LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
25	026-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	VICCINA LINARES NELLY ANTONIO - I.E.P. MI VALLECITO	JR. DOS DE MAYO NRO. 273 (AL COSTADO DE MI FARMA) LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
26	027-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GRUPO VICMER SECURITY S.A.C.	AV. CANADA NRO. 619A(PISO 1-2 PASANDO CAMPODONICO) LIMA - LIMA - LA VICTORIA
27	028-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	VICCINA LINARES NELLY ANTONIA - I.E.P. MI VALLECITO	JR. O'HIGGINS NRO. 165 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
28	029-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GRUPO VICMER SECURITY S.A.C.	AV. CANADA NRO. 619A(PISO 1-2 PASANDO CAMPODONICO) LIMA - LIMA - LA VICTORIA
29	031-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SERVICIOS TRANSDATA S.A.C.	AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1180 INT. 3 URB. CORPAC (TERCER PISO) LIMA - LIMA - SAN BORJA
30	032-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ALQUISERVIS GRACO'S SRL	AV. CASUARINAS NRO. 485 DPTO. 101 URB. LOS HUERTOS DE SAN ANTONI LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
31	033-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERÚ S.A.C.	AV. LARCO NRO. 880 INT. 6A (ESQUINA 28 JULIO CON LARCO) LIMA - LIMA - MIRAFLORES
32	035-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ALQUISERVIS GRACO'S SRL	AV. CASUARINAS NRO. 485 DPTO. 101 URB. LOS HUERTOS DE SAN ANTONI LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
33	036-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MULTIJEEVAL S.A.C.	JR. 9 DE SETIEMBRE NRO. 261 URB. BUENOS AMIGOS LIMA - LIMA - ATE
34	037-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	FUNDO LA ESPERANZA S.A.	CALALFONSO COBIAN NRO. 179 (FINAL DE LA VIA EXPRESA) LIMA - LIMA - BARRANCO
35	038-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS - PERÚ	NRO. S/N CP EX FUNDO SAN JUSTO (ENTRADA POR MIRAFLORES ALTURA DE ESSALUD) LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
36	039-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	INVERSIONES CAYO Y DAVID S.A.C.	MZA. D LOTE. 2 SECTOR 1. GRUPO 2 (ALT. DE SEDAPAL DE VILLA EL SALVADOR) LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
37	040-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SAN FERNANDO S.A.	AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 4295 LIMA - LIMA - SURQUILLO
38	041-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.	CALLA ENCANTADA NRO. 102 URB. SAN JUDAS TADEO LIMA - LIMA - CHORRILLOS
39	042-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	JUNTA DE PROPIETARIOS CONDOMINIO ASIA AZUL	AV. PANAMERICA SUR KM. 107. LOTE. 20 RES. RES. PLAYA SARAPAMPA (KM. 107.50 PLAYA SARAPAMPA ASIA) LIMA - CAÑETE - ASIA
40	043-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	J & J HINOSTROZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	CALMAYA NRO. 588 COO. ANDAHUAYLAS (ALT. DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA) LIMA - LIMA - SANTA ANITA
41	044-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MEGA REPRESENTACIONES SAC	AV. ARGENTINA NRO. 5799(A LA ALTURA DE LA AV. ENRIQUE MEIGG) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
42	045-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	I.E.P. GREGORIA PORRAS DE GARCIA SAC	CAL. SALAVERRY NRO. 735 LIMA - CAÑETE - SAN LUIS
43	046-2015-GRL-GRDS-	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES NUEVA	CALDANTE NRO. 756 (INTERIOR 201 2D0)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

	DRTPE-ODTPEC-PS	VILLA SAC	PISO)
44	047-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	AVIFARM S.A.C.	LIMA - LIMA - SURQUILLO AV. NICOLAS ARRIOLA NRO. 314 INT. 802 URB. SANTA CATALINA LIMA - LIMA - LA VICTORIA
45	048-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	AV. MARISCAL BENAVIDES NRO. 657 LIMA - CANETE - SAN VICENTE
46	049-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ABUGATTAS & PERATA INTERNACIONAL S.A.C. Y RUIZ RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	AV. LARCO NRO. 1150 INT. 703 LIMA - LIMA - MIRAFLORES
47	050-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	REVOLUTIONS PERU SAC	AV. LARCO NRO. 880 INT. 6A (ESQUINA 28 JULIO CON LARCO) LIMA - LIMA - MIRAFLORES
48	051-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	JR. BOLOGNESI NRO. 250 LIMA - CANETE - SAN VICENTE
49	052-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PLUS VIDA SERVICIOS MEDICOS SAC	PJ. IBERICO M NRO. 1831 URB. CHACRA RIOS SUR [ALT CDRA 13 AV TINGO MARIA] LIMA - LIMA - LIMA
50	053-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL	AV. MARISCAL BENAVIDES NRO. 657 LIMA - CANETE - SAN VICENTE
51	054-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PODER JUDICIAL	AV. MARISCAL BENAVIDES NRO. 657 LIMA - CANETE - SAN VICENTE
52	055-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CBP MIXTO ROSA DE SANTA MARIA	URB. SAN ISIDRO LABRADOR MZ. J LOTE. 01 LIMA - CANETE - SAN VICENTE
53	056-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	JR. BOLOGNESI NRO. 250 LIMA - CANETE - SAN VICENTE
54	057-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	JR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAC	JR. MANUEL VILLAVICENCIO NRO. 444 INT. 32 CASCO URBANO (FRENTE A LA CLINICA SAN PABLO) ANCASH - SANTA - CHIMBOTE
55	058-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	UNION DE CERVEcerIAS BACKUS Y JOHNSTON SAA	AV. NICOLAS ATTYON NRO. 3986 LIMA - LIMA - ATE
56	059-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	TOPSA RETAIL SAC	JR. COMUNIDAD INDUSTRIAL NRO. 391 URB. LA VILLA (ALT.CDRA.11 AV.HUAYLAS) LIMA - LIMA - CHORRILLOS
57	060-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	PANIFICADORA Y DISTRIBUIDORA VALENTINO EIRL	JR. DOS DE MAYO NRO. 311 LIMA - CANETE - SAN VICENTE
58	061-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	DESMOTADORA INCA SAC	AV. CONDORAY NRO. S/N [LTE 10 2DO. PISO) LIMA - CANETE - SAN VICENTE
59	062-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PISCO SA	CALBEATITA DE HUMAY NRO. 500 ICA - PISCO - PISCO
60	063-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO FLORIDA	CAL. OTTO MULLER NRO. 194 URB. SAN BORJA SUR (CRUCE ENTRE AV. SAN LUIS Y SAN BORJA SUR) LIMA - LIMA - SAN BORJA
61	064-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCTORA COSTA AZUL SRL	AV. ALBERTO REYES NRO. 119 INT. 4 (2DO PISO. A 1 CDRA MUNICIPALIDAD) ANCASH - HUARMEY - HUARMEY
62	065-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SAC	MZA. A LOTE. 28 URB. LAS CASUARIAS (1ER PISO DE LA FISCALIA DE LA NACION) LIMA - CANETE - MALA
63	066-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	TIENDAS EPE SA	JR. 28 DE JULIO NRO. 301 LIMA - CANETE - IMPERIAL
64	067-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ESSALUD - SEGURO SOCIAL DE SALUD	AV. DOMINGO CUETO NRO. 120 LIMA - LIMA - JESUS MARIA
65	068-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO	AV. BENAVIDES NRO. S/N LIMA - CANETE - COAYLLO
66	069-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	FINANCIERA EFECTIVA SA	AV. LUIS GONZALES NRO. 1315 INT. 302 URB. CERCADO DE CHICLAYO LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO
67	070-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	HABILITACION VACACIONAL PLAYA BLANCA ASIA	CALCURA BEJAR NRO. 190 DPTO. 302 (ALT. CDRA 2 DE CONQUISTADORES) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
68	071-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL SAC	JR. CHINCHA NRO. 256 DPTO. 402 (CERCA AL POLICLINICO ESSALUD) LIMA - LIMA - LIMA
69	072-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	BANCO FALLABELLA PERU SA	CALCHINCHON. NRO. 1060 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
70	073-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CORPORACION AGRICOLA VIÑASOL SAC	JR. JUAN ACEVEDO NRO. 364 LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)
71	074-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION CLUB PLAYA BONITA	PJ. PAYAN NRO. 151 [ENTRE 41 Y 42 DE AV. AREQUIPA] LIMA - LIMA - MIRAFLORES
72	075-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA	AV. LIMA NRO. 451

Logout



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

	DRTPE-ODTPEC-PS		
73	076-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL SAC	LIMA - CAÑETE - QUIMLANA CALBETA NRO. 147 URB. PQUE DE LA IND. Y COMERC (ALT CDRA 59 AV COLONIAL) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
74	077-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CYNARA PERU SAC	ALM. ALAMEDA CERRO ALEGRE NRO. S/N CERRO ALEGRE (FABRICA EN ALAMEDA CERRO ALEGRE) LIMA - CAÑETE - IMPERIAL
75	078-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SRL	MZA. A LOTE. 11 A.H. VICTOR ANDRES BELAUNDE LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
76	079-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CONSORCIO FLORIDA	CAL. OTTO MULLER NRO. 194 URB. SAN BORJA SUR (CRUCE ENTRE AV. SAN LUIS Y SAN BORJA SUR) LIMA - LIMA - SAN BORJA
77	080-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	HANIL BC PERU SAC	JR. HUASCAR NRO. 1621 LIMA - LIMA - JESUS MARIA
78	081-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMLANA	AV. LIMA NRO. 451 LIMA - CAÑETE - QUIMLANA
79	082-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	GANADERA SAN SIMON SAC	AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 3563 DPTO. 401 URB. LIMATAMBO LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
80	083-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ROYAL GARDEN SAC	AV. NICOLAS ARRIOLA NRO. 2387 (AL COSTADO DEL MERCADO DE FRUTAS) LIMA - LIMA - LA VICTORIA
81	084-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ASOCIACION CIVIL LA ESCONDIDA DE LUNAHUANA	CAL. MANCO CAPAC NRO. 551 URB. ARMENDARIZ ARMARIO M. LIMA - LIMA - MIRAFLORES
82	085-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	CANDIOTI GROUP SAC	AV. BENAVIDES NRO. 2342 (OF.302) LIMA - LIMA - MIRAFLORES
83	086-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	ATLAS COPCO PERUANA SA	JR. FRANCISCO GRANA NRO. 150 URB. SANTA CATALINA LIMA - LIMA - LA VICTORIA
84	087-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	IASACORP INTERNACIONAL SA	AV. LOS FRENSOS MZA. H LOTE. 2 HUERTOS DE SANTA GENOVEVA LIMA - LIMA - LURIN
85	088-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	INDUSTRIA DEL MUEBLE KARISTE ERL	MZA. I LOTE. 01 URB. LA ENCALADA DE SANTA ANITA (AV HUAROCHIRI Y AV FERROCARRIL) LIMA - LIMA - SANTA ANITA
86	089-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	JR. BOLOGNESI NRO. 250 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
87	090-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	RAZZO HUAPAYA JACQUELINE SUSSAN (CEO PD TECNOCENTRO)	AV. MARISCAL BENAVIDES NRO. 370 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE
88	091-2015-GRL-GRDS-DRTPE-ODTPEC-PS	SEÑAL DE SEGURIDAD PERU S.A.C.	AV. AVIACION NRO. 3091 DPTO. 401 (MZ.L13 LT11 SAN BORJA SUR I ET I RA SECC.) LIMA - LIMA - SAN BORJA

CUARTO: REMITIR copia de lo resuelto a la Oficina Técnica Administrativa para los fines correspondientes, conforme a lo expresado en la parte considerativa de este acto.

HÁGASE SABER.-


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Ing. LUIS ORDOÑEZ GUZMÁN
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (e)